



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

Magistrada ponente

AL5392-2022

Radicación n.º 70187

Acta 42

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Decide la Corte sobre las solicitudes presentadas por el apoderado de **PEDRO DE JESÚS MUÑOZ SIERRA**, en relación con la sentencia de casación CSJ SL1067-2022 y con los autos CSJ AL2946-2022 y CSJ AL4486-2022, emitidos dentro del proceso ordinario laboral que instauró en contra de **ECOPETROL S.A.** y la **NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A.**

I. ANTECEDENTES

Pedro de Jesús Muñoz Sierra interpuso recurso de casación contra la sentencia que profirió, el 27 de junio de 2014, la Sala Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante la cual se absolvió a Ecopetrol S.A. y la Naviera Fluvial

Colombiana S.A. de las pretensiones adelantadas en su contra por el demandante en proceso ordinario laboral.

El recurso fue resuelto mediante sentencia CSJ SL1067-2022, del 28 de marzo de 2022, en la que esta Corporación decidió **NO CASAR** el fallo impugnado.

Contra dicha providencia, el apoderado del recurrente, Jorge Luis Pabón Apicella, presentó diversas solicitudes de nulidad mediante memoriales del 3 de junio, 13 de junio, 25 de julio y 14 de agosto de 2022, resueltas por esta Sala a través de los autos CSJ AL2946-2022, de 28 de junio de este año y CSJ AL4486-2022, de 27 de septiembre de la misma anualidad, **NEGANDO** las peticiones así como el envío de las actuaciones del abogado a la Sala Seccional de Disciplina Judicial correspondiente a fin de que, dentro de sus competencias, examinara la conducta del profesional y decidiera sobre la imposición de eventuales sanciones.

El apoderado presentó nuevos memoriales con fechas 11 de septiembre de 2022, como asunto «**solicitud de ADICIÓN**»; 7 de octubre de 2022, bajo «**solicitud de COMPLEMENTACIÓN o ADICIÓN**» y 10 de octubre de 2022, «[...] que **AGREGA** otra solicitud de complementación o adición», en los cuales, se reiteran los reclamos que expuso en sus anteriores comunicaciones, incluyendo los atinentes a la denegada nulidad.

De ellas se corrió traslado a las opositoras, quienes no efectuaron pronunciamiento adicional.

II. CONSIDERACIONES

Los memoriales bajo examen hacen parte del conjunto de acciones adelantadas por Jorge Luis Pabón Apicella, con el fin de controvertir las decisiones judiciales que se adoptaron en el caso de su poderdante, Pedro de Jesús Muñoz Sierra, reiterando los argumentos que ya fueron analizados y objeto de decisión por esta Sala.

Con base en lo anterior, con el fin de responder las nuevas comunicaciones, la Sala acoge íntegramente las consideraciones expuestas en la sentencia CSJ SL1067-2022 y en los autos CSJ AL2946-2022 y CSJ AL4486-2022 y ordena que este auto y los memoriales bajo análisis sean integrados a la remisión hecha en auto CSJ AL4486-2022, dirigidas a la Sala Seccional de Disciplina Judicial correspondiente.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO en las providencias CSJ SL1067-2022, CSJ AL2946-2022 y CSJ AL4486-2022.

SEGUNDO: INTÉGRESE el presente auto y los memoriales de fechas 11 de septiembre, 7 y de 10 de octubre de 2022, a la actuación decretada en auto CSJ AL4486-2022, dirigidas a la Sala Seccional de Disciplina Judicial correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Falamos.
ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

OMAR R. O.
OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

G. Jimenez
GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ